

**RADICADO No. 2018-00316**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE ARAUCA "CODAR"

DEMANDADO: LAURENCIO BALLEEN AGUILAR

Al despacho del señor juez, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Favor proveer.

La sria,

  
ROSA AUDELINA FARFAN SILVA  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARAUCA

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el Doctor ANDRES FELIPE ARANGO PEREZ, aporta poder al Despacho como apoderado del demandado, no obstante se debe abstener este Despacho de reconocerle personería para actuar, teniendo en cuenta que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que "(..) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."

NOTIFIQUESE:

El Juez,

  
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ